

**BASES PARA POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS DE ESTUDIO  
PARA AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA  
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar	Revisado por: Jefatura Servicio de Bienestar	Aprobado por: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar
---	---	--

## INDICE

Contenido	Página
I. OBJETIVO	3
II. MARCO LEGAL	4
III. CONVOCATORIA	5
A. BASES CONCURSO POSTULACIÓN DE BECAS DE ESTUDIO	5
B. DISTRIBUCIÓN DE BECAS	6
IV. FACTORES DE EVALUACIÓN	8
V. DIFUSIÓN Y POSTULACIONES	9
A. CALENDARIO	9
B. RESULTADOS	9
VI. RESPECTO AL SEGUIMIENTO DEL BENEFICIO	9
VII. CARTA COMPROMISO	10

Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar	Revisado por: Jefatura Servicio de Bienestar	Aprobado por: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar
---	---	--

## REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE BIENESTAR LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Las instrucciones del reglamento que se expone a continuación tienen como finalidad informar sobre las normas y bases de postulación a las “Becas de Estudio” que ha diseñado el Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante Servicio de Bienestar.

El Servicio de Bienestar, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran afiliadas/os y sus cargas familiares. En este marco, es que reconoce que la educación y la formación de éstos, poseen una relevancia particular en la consecución del bienestar laboral y personal.

Es por ello, que anualmente el Consejo Administrativo otorga- en la medida que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan- becas de educación consistentes en un apoyo financiero anual para los afiliados/as al Servicio de Bienestar, que cursen o estén por cursar estudios en los niveles técnicos o de educación superior en universidades o institutos profesionales del Estado o reconocidos por éste. Con ello, se busca promover la equidad educativa y alentar a sus Afiliados/as puedan seguir avanzando y profesionalizando su quehacer laboral.

Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar	Revisado por: Jefatura Servicio de Bienestar	Aprobado por: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar
--	---	---

## I. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

“Presentar las bases de Postulación y Asignación de becas, para los afiliados/as al Servicio de Bienestar para el año académico 2022”.

## II. MARCO LEGAL:

- Lo dispuesto en los Art. 29° letra h) del Decreto Supremo N° 28/1994, Reglamento General Servicios de Bienestar; que establece que será función del Consejo Administrativo:  
*h) Dictar Reglamentos internos, en los que se fijen normas y procedimientos específicos que faciliten el mejor desenvolvimiento del Servicio de Bienestar y el adecuado resguardo del ejercicio de los derechos de los afiliados.*
- Decreto Supremo N° 13/2011, Reglamento del Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Artículo 17° del Reglamento particular del Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para la asignación de beneficios 2022, que establece que debe aprobarse un reglamento particular para la asignación de becas.
- Acta de reunión ordinaria del mes de abril 2022 del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba el presente reglamento.

Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar	Revisado por: Jefatura Servicio de Bienestar	Aprobado por: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar
---	---	--

### III. CONVOCATORIA

Se llama a la postulación para la asignación de Becas de Educación para estudios, técnicos y de educación superior a los afiliados/as al Servicio de Bienestar.

Las becas serán otorgadas por el Servicio de Bienestar al afiliado/a, según el nivel de escolaridad, para la enseñanza técnica o superior, siempre y cuando sean cursos regulares, a través de los cuales, y en los periodos que se fijen en los respectivos planes de enseñanza, se obtengan los conocimientos necesarios para optar a un título como culminación de tales estudios.

#### A. BASES CONCURSO POSTULACIÓN DE BECAS DE ESTUDIO

##### 1. Postulaciones:

Las fechas de postulación a las becas serán informadas a través de intranet, correo electrónico y página web. El beneficio de beca es personal e intransferible para el afiliado/a beneficiado.

##### 2. Pueden postular:

- a) Afiliados/as que cuenten con 6 meses de antigüedad en el Servicio de Bienestar.
- b) Afiliados/as que posean sus cuotas al día y no mantengan deudas impagas con el Servicio de Bienestar.
- c) Afiliados/as que cursen estudios de enseñanza técnica o de educación superior.
- d) Afiliados/as que quieran estudiar y estén aceptados en el programa elegido.

##### 3. Inhabilidad:

- a) Contar con un título profesional.
- b) No podrán postular los afiliados/as que participen de la evaluación de los antecedentes de postulación ni de la asignación de las becas (Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar).
- c) Ser beneficiario de alguna beca o crédito que financie el 100% de sus estudios, que entregue su entidad estudiantil o el Estado.
- d) Ser alumno regular de un diplomado, debido a que no conduce a un grado académico.

Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar	Revisado por: Jefatura Servicio de Bienestar	Aprobado por: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar
--	---	---

#### 4. Niveles a Financiar:

La Beca será otorgada por el Servicio de Bienestar al afiliado/a, conducente a estudios de enseñanza técnica o superior, siempre que sean cursos regulares y en los periodos que se fijen en los respectivos planes de enseñanza, donde se obtengan los conocimientos necesarios para optar a un título, que se otorgue como culminación de tales estudios.

#### Se financiará

- a) **Estudios superiores o universitarios:** aquellos cursos de pregrado conducentes a obtener un título profesional, que se cursen en Universidades, sean estatales o privadas, cuyas carreras, planes de estudios y programas, estén reconocidas y acreditadas por el Estado de Chile al momento de postular a la beca.
- b) **Estudios técnicos-profesionales:** aquellos que se cursen en Institutos profesionales y/o Centros de Formación Técnica, dentro de Chile, cuyas carreras, planes de estudios y programas estén reconocidos y acreditados por el Estado al momento de postular a la beca.

#### B. DISTRIBUCIÓN DE BECAS

Será dirigida a quienes busquen la obtención de un título profesional.

- a. La cantidad de becas a entregar será un total de ocho (8).
- b. El monto de cada beca será de \$500.000.-
- c. Los montos entregados serán \$0 y \$500.000.-, hasta agotar los recursos disponibles, los que ascienden a \$4.000.000.

#### 1. Condiciones de financiamiento:

- a) El monto único de la beca será de \$500.000 (quinientos mil pesos) por afiliado/a, independiente del nivel de estudios, en caso de haber recibido bono escolar por el titular beneficiado con la beca, este monto se rebajará del valor de la beca.
- b) Al monto se deberá postular anualmente, siendo asignado a través de estratificación en base a los postulantes del periodo 2022.
- c) Sólo se financiarán estudios dictados por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, cuando se trate de instituciones de nivel superior.

Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar	Revisado por: Jefatura Servicio de Bienestar	Aprobado por: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar
---	---	--

## 2. Documentos requeridos para la postulación:

- a) Formulario de Postulación.
- b) Certificado de Alumno Regular vigente de la institución donde estudia, carta de aceptación del programa de estudios o comprobante de matrícula.
- c) Certificado de alumno regular de integrantes del grupo familiar que estén estudiando.
- d) Últimas 3 liquidaciones de sueldo del postulante y de quienes reciban ingresos en grupo familiar.
- e) Documento que acredite arancel anual de la carrera inscrita, con detalle de pago mensual.
- f) Documento que acredite arancel anual de integrantes del grupo familiar estudiantes, con detalle de pago mensual.

## 3. Criterio de Selección:

- a) Los postulantes serán evaluados por un equipo técnico profesional del Servicio de Bienestar, quienes aplicarán los criterios contenidos en la pauta de evaluación presente en este reglamento. Y cuya selección final de beneficiarios, será sancionada por el Consejo Administrativo de Bienestar.
- b) Con la evaluación de todos los postulantes se realizará una estratificación para la asignación de las becas.
- c) En base a dicha evaluación y estratificación, los integrantes del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar y la Jefatura del Servicio de Bienestar, asignarán las becas establecidas en el presente reglamento (ocho becas de \$500.000.-).
- d) En caso de igualdad en los puntajes totales de los postulantes, la beca se asignará a quien posea el menor nivel educacional; si dicha paridad se mantiene, se asignará la beca al afiliado/a con mayor antigüedad en el Servicio de Bienestar; si a pesar de lo anterior se mantiene el empate, se asignará la beca al funcionario/a con más antigüedad en el ex CNCA; si se mantiene la situación de empate se asignará beca a funcionario perteneciente a regiones.
- e) Si persistiera el empate corresponderá al Consejo Administrativo establecer por votación directa al destinatario de la beca.

Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar	Revisado por: Jefatura Servicio de Bienestar	Aprobado por: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar
--	---	---

#### IV. PAUTA DE EVALUACIÓN

Factor	Criterio	Puntaje
Existencia de estudiantes en el grupo familiar (No incluye al postulante)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tres o más estudiantes (5 puntos)</li> <li>Dos estudiantes (3 puntos)</li> <li>Un estudiante (1 punto)</li> </ul>	
Porcentaje de recursos destinado a educación de manera mensual	<ul style="list-style-type: none"> <li>Menos del 10% (1 puntos)</li> <li>Entre 11% y 20% (4 puntos)</li> <li>Sobre el 21% (6 puntos)</li> </ul>	
Postulación a beca de estudio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Primera postulación (5 punto)</li> <li>Segunda asignación (3 puntos)</li> <li>Tercera asignación (1 punto)</li> </ul>	
Ingreso per cápita	<ul style="list-style-type: none"> <li>\$0.- a \$200.000.- (10 puntos)</li> <li>\$201.000.- a \$300.000.- (5 puntos)</li> <li>Más de \$301.000.- (1 punto)</li> </ul>	

- Existencia de estudiantes en grupo familiar, evalúa la cantidad de estudiantes en grupo familiar, no incluye a postulante.
- Porcentaje de recursos destinado a educación, evalúa cantidad de recursos que el grupo familiar destina al pago de colegiaturas.
- Postulación a beca de estudio, evalúa si postulante recibió beca de estudio el año anterior.
- Ingreso per cápita, evalúa cantidad de recursos que cuenta cada miembro del grupo familiar.

Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar	Revisado por: Jefatura Servicio de Bienestar	Aprobado por: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar
--	---	---



## V. DIFUSIÓN Y POSTULACIONES

- a) La difusión del reglamento que aprueba las bases se realizará durante mayo de 2022.
- b) Las bases serán difundidas por intranet y correo electrónico.
- c) Las postulaciones se realizarán a través de formulario adjunto, el cual deberá ser enviado vía mail al correo [diego.krause@cultura.gob.cl](mailto:diego.krause@cultura.gob.cl), con copia a [bienestar@cultura.gob.cl](mailto:bienestar@cultura.gob.cl)
- d) La asignación de las becas será informada por la intranet institucional y a través de comunicados interno.

### 1. CALENDARIO

- a) Fechas de Postulación: Desde el día 30 de mayo al 10 de junio, a las 18:00 hrs.
- b) Evaluación: Del 13 de junio al 17 de junio.
- c) Asignación de becas: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, sesión de junio 2022.
- d) Comunicación de los Resultados: Posterior a la selección por parte del Consejo Administrativo.
- e) Las fechas podrán ser modificadas, de acuerdo a necesidades del Servicio

### 2. RESULTADOS

- a) Los resultados serán informados a través de carta a los seleccionados; se difundirá además por la intranet institucional y por comunicado interno.
- b) Se informará a través de carta el puntaje obtenido por cada uno de los postulantes.

## VI RESPECTO AL SEGUIMIENTO DEL BENEFICIO

El monto asignado no se debe reembolsar\*ni rendir. Para el seguimiento se solicitará de manera semestral certificado de alumno regular que acredite los estudios durante dicho periodo de tiempo.

***\*Si el beneficiario no sigue los estudios en el período que indicó en su postulación, deberá devolver el dinero equivalente a la Beca, el cual podrá ser descontada desde sus remuneraciones, en cuotas según acuerdo de las partes y siempre respetando el tope legal mensual para efecto de descuentos voluntarios.***

Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar	Revisado por: Jefatura Servicio de Bienestar	Aprobado por: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar
--	---	---

## OTRAS INFORMACIONES

Contacto:

- a) Para mayor información, escribir a [bienestar@cultura.gob.cl](mailto:bienestar@cultura.gob.cl)
- b) Área de Beneficios : [diego.krause@cultura.gob.cl](mailto:diego.krause@cultura.gob.cl)

Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar	Revisado por: Jefatura Servicio de Bienestar	Aprobado por: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar
---	---	--

## CARTA DE COMPROMISO

Yo, \_\_\_\_\_, RUN \_\_\_\_\_, he recibido con fecha \_\_\_\_\_ una beca de estudio del Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, equivalente a \$ \_\_\_\_\_, para seguir programas de estudio \_\_\_\_\_, en el establecimiento \_\_\_\_\_.

Por lo anterior, asumo el compromiso de terminar el semestre o los semestres que correspondan al año 2020.

Por mi parte hago un compromiso de retribución con el Servicio de Bienestar para traspasar, si así se solicitara, conocimientos de mis estudios para alguna actividad que vaya en beneficio de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

En caso de abandonar el programa de estudio, me comprometo a reintegrar los recursos asignados a través del descuento en mis remuneraciones, conforme lo permita la legislación vigente.

**FIRMA AFILIADO/A BECADO**

Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar	Revisado por: Jefatura Servicio de Bienestar	Aprobado por: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar
--	---	---